



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, así como dirigir la acción administrativa de la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en 20 localidades administradas cada una por un (1) alcalde local que conjuntamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaría Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A su vez a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para el cumplimiento de sus múltiples tareas asignadas como son la difusión de los proyectos de inversión y funcionamiento delegados por el Decreto Distrital 374 de 2019 bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, los Decretos 019 y 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios vigentes, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, requiere de personal asistencial de nivel técnico para la realización y publicación de contenidos de redes sociales y canales de divulgación digital, Sin experiencia o hasta 35 meses de experiencia laboral.

Es preciso señalar que no hay personal de planta suficiente que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, lo cual implica la contratación del servicio. Aunado a lo anterior se fortalece el argumento mediante lo reiterado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que: "puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas En la ley 80 de 1.993, esto es con contratos de prestación de servicios. "Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos

especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...”

La Alcaldía Local de Los Mártires, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos, N°2099, denominado “GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE”, concordante con el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Vigencia 2022, mediante el cual se tiene contemplada la contratación del personal necesario para fortalecer la función Administrativa de la Alcaldía Local y permitirle el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.

Por lo consiguiente se requiere contratar a un (01) técnico profesional para llevar a cabo el apoyo en el cubrimiento de los temas de prensa, tales como el diseño de piezas de comunicación e imágenes digitales que son necesarias para difundir las actividades propias del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, así como apoyar la actualización y mantenimiento de la página web de la Alcaldía Local, a través de elementos audiovisuales que permitan una sinergia con las comunidades y la población de la localidad, los cuales deben tener estricta relación con el manual corporativo implementado por la Secretaría de Gobierno, de manera que se requiere un técnico profesional en diseño y producción audiovisual, producción de audio y video Publicidad, Comunicación Social o Diseño gráfico con conocimientos manejo de cámaras, edición, redes sociales y plataformas digitales o a fines. Lo anterior para atender, desde la oficina de prensa, el desarrollo global de las comunicaciones por parte de la alcaldía local hacia la comunidad en virtud manteniendo una unidad gráfica que permita a la comunidad mayor recordación de los diseños e información, y así mismo, dar respuesta a la gestión de la administración y el fomento de la acción participativa de la comunidad de las tareas y responsabilidades que la labor local genera día a día con mayores y mejores contenidos y por consiguiente un aumento en el volumen de trabajo producto de la labor misional en las redes sociales y de gestión considerando además que en la planta de personal asignada a la Alcaldía Local de Los Mártires no se cuenta con personal suficiente que permita realizar dicha actividad. De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral o reglamentaria

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas el Plan de Desarrollo Distrital, y Plan de desarrollo Local, se adelantará a través de un (1) Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con Persona Natural de nivel TECNICO I, de reconocida idoneidad y experiencia en la generación de contenidos periodísticos, realización de diseño y producción audio visual con conocimientos manejo de cámaras, edición, redes sociales y plataformas digitales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVA- PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL EN LA REALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y PIEZAS DIGITALES, PUBLICITARIAS, EDICION Y ANIMACION GRAFICA EN SUS DIFERENTES FORMATOS, ASÍ COMO APOYAR LA PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE EVENTOS DE CONFORMIDAD A LA NECESIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

2.2 ESPECIFICACIONES

La clasificación del servicio objeto del Proceso de Contratación, es (son) la(los) siguiente(s):

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre

80	Servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal	20	Servicios temporales de recursos humanos
----	---	----	-------------------------------	----	--------------------------------	----	--

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima por la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS COP (\$3.198.000 COP)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS COP (\$3.198.000 COP)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2022 con cargo al proyecto "GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE", rubro O23011605570000002099.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 1412 del 22 de diciembre de 2021 que establece la escala de honorarios para contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de técnicos que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

El Fondo de Desarrollo Local, adelantó los siguientes procesos contractuales similares al objeto del proceso a contratar:

OBJETO	No. cto	Vigencia	Entidad	Valor Mensual	Valor Total
--------	---------	----------	---------	---------------	-------------

N.º	Clase	Fuente	Ejeda	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
¿A quién se le					Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión				

No.	asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
2	FONDO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
3	FONDO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Fondo y contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo
Principal (actual)	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	I
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.	II

Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.	III	X
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.	IV	
Centros de Trabajo	Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores.	V	
Persona Jurídica	Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.	N/A	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO _____ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de los Mártires NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

- (X) Cumplimiento del contrato por el 10%. vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
- (X) Calidad del servicio por el (10%) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

De acuerdo con las exclusiones contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, La contratación directa, los procesos de selección de mínima cuantía y los contratos de empleo

público y medidas relacionadas, se encuentran excluidos de la aplicación de los tratados de libre comercio.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS COP (\$3.198.000 COP)** incluido IVA demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, costos directos e indirectos.

10.3 FORMA DE PAGO

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se dé inicio al contrato y la fecha de corte de programación del PAC. b) El valor de la mensualidad será por la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS COP (\$3.198.000 COP)** y se pagaran proporcional a los días ejecutados del contrato. c) El saldo del contrato se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se finalice la ejecución del contrato y la fecha de corte de programación del PAC. Para la realización de cada uno de los pagos se deberá realizar la presentación de los siguientes documentos:

En el caso de personas naturales:

- a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

En el caso de personas jurídicas:

- a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando para el efecto elementos, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que por la naturaleza de la prestación del servicio, se deban utilizar las instalaciones, equipos, papelería y demás elementos de apoyo logístico de propiedad del FDLM, necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás colaboradores, los cuales deben interactuar en el

cumplimiento del objeto contractual.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. *De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a la entidad, en los documentos que acompañan el contrato.*
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contribuir y apoyar a la Alcaldía Local con el diseño o desarrollo de piezas gráficas y/o audiovisuales para los contenidos en los canales de difusión, redes sociales y pagina web del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
2. Apoyar en la caracterización gráfica de las campañas de la Alcaldía Local con el fin de lograr uniformidad en los mensajes y mantener un cronograma actualizado de las fechas de solicitud y entrega de las respectivas piezas.
3. Apoyar la difusión y distribución de las piezas gráficas y/o audiovisuales elaboradas para la estrategia digital y las campañas internas y externas de la Alcaldía Local.
4. Asistir la producción de contenidos audiovisuales en diferentes plataformas, tales como animación y video, en diversos medios y soportes.
5. Apoyar en diseño y montaje de piezas audiovisuales para la divulgación de las diferentes campañas y proyectos de la entidad.
6. Apoyar en la realización de la conceptualización de contenidos y proyectos para su realización audiovisual.
7. Cumplir con el acuerdo de confidencialidad suscrito con la Entidad, en desarrollo de las obligaciones del contrato
8. Acordar con el supervisor las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

10.6 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el ordenador del gasto, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica – Contratos.


JUAN RASHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires.

Elaboró: Alberto Mario Orozco – Despacho – Contratista FDLM
Revisó: Janner Mauricio Rivera – Profesional despacho FDM
Revisó Carlos Esquiaqui Rangel – Profesional Especializado Despacho

111

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 35783 del 05 diciembre 2022

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.**
CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE LOS MÁRTIRES para PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVA - PRENSA DE LA ALCALDÍA LOCAL EN LA REALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y PIEZAS DIGITALES, PUBLICITARIAS, EDICIÓN Y ANIMACIÓN GRÁFICA EN SUS DIFERENTES FORMATOS, ASÍ COMO APOYAR LA PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE EVENTOS DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 2099 --
- GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

No. de Personas Solicitadas: Una (1)

Nivel Académico: TÉCNICO

Disciplina:

TECNICO EN MERCADEO Y PUBLICIDAD o TÉCNICO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL o TECNOLOGÍA EN COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO o TÉCNICO PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN DE SONIDO EN VIVO Y AUDIOVISUAL o TÉCNICA PROFESIONAL EN VIDEO, DISC JOCKEY Y SONIDO o TECNICA PROFESIONAL EN CINE T.V. Y VIDEO

Especialización: No Aplica

Equivalencia: No se aplica Equivalencia de acuerdo con las Instrucciones para la solicitud de Acreditación de No Existencia o Insuficiencia de Personal Código GET- AGL-IN001.

Experiencia profesional: No Aplica

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: 35 Mes(es)

Observaciones: SIN EXPERIENCIA Y HASTA 35 DE EXPERIENCIA LABORAL

Fecha de expiración: sábado , 31 de Diciembre de 2022

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 35783 del 05 diciembre 2022**

carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE LOS MÁRTIRES, según solicitud No.81021 del 28 NOV 2022.



**HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**SOLICITUD DE CDP DE FECHA 2022/12/05
PARA LA SOLICITUD No. 81021 DEL 2022/11/28**

JUSTIFICACION:

no hay personal de planta suficiente que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, lo cual implica la contratación del servicio. Aunado a lo anterior se fortalece el argumento mediante lo reiterado por, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que: 'puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas En la ley 80 de 1.993, esto es con contratos de prestación de servicios. ¿Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 ¿¿El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos

especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...¿

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVA - PRENSA DE LA ALCALDÍA LOCAL EN LA REALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y PIEZAS DIGITALES, PUBLICITARIAS, EDICION Y ANIMACION GRAFICA EN SUS DIFERENTES FORMATOS, ASÍ COMO APOYAR LA PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE EVENTOS DE CONFORMIDAD A LA NECESIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

VALOR: \$ 3.198.000,00

PLAZO: 1 Mes(es)

FORMA DE PAGO: Mensual Numero Pagos: 1

SOLICITUD DE PERSONAL: SE REQUIERE LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL (NO HAY)

OBSERVACIONES:

DESCRIPCION SOLICITUD DE PERSONAL

ESTADO	# NO HAY	# DE PERSONAS	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL- RELACIONADA-LABORAL			FORMACION	ESPECIALIZACION	EQUIVALENCIA	OBSERVACIONES
					AÑOS-MESES	AÑOS-MESES	AÑOS-MESES				
Expedido	35783	1	05 diciembre 2022	31 diciembre 2022	0-0	0-0	0-35	TÉCNICO	No Aplica	No se aplica Equivalencia de acuerdo con las Instrucciones para la solicitud de Acreditación de No Existencia o Insuficiencia de Personal Código GET- AGL-IN001.	

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SOLICITUD

	Recurso	Valor
2099 GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE		3.198.000
Objetivo: Promover la gestión institucional de las Alcaldías Locales, para promover la gobernabilidad democrática local mediante procesos de planeación para el desarrollo local que permitan generar condiciones de gobernanza local y de fortalecimiento de la capacidad institucional de las alcaldías locales para garantizar la entrega oportuna de bienes y servicios a la ciudadanía. 1. Desarrollar acciones que promuevan la confianza institucional y el buen gobierno, orientada hacia el servicio al ciudadano y la optimización de procedimientos. 2. Realizar acciones de inspección, vigilancia y control que permitan la adecuada gestión de lo público en el territorio 3. Gestionar la rendición de cuentas al ciudadano como un mecanismo de transparencia y gobernabilidad en lo local		

Meta: REALIZAR 4.0 ESTRATEGIAS REALIZAR 4 ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Rubro: 3.3.1.16.05.57.2099

RECURSOS DISTRITALES 3.198.000

Gerente: JUAN RACHIL CABARCAS RAHMAN

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - MARTIRES

**SOLICITUD DE CDP DE FECHA 2022/12/05
PARA LA SOLICITUD No. 81021 DEL 2022/11/28**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SOLICITUD

	Recurso	Valor
Solicitante:	ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 524

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GUILLERMO ENRIQUE BANOY PARRA
Firmado digitalmente por GUILLERMO ENRIQUE BANOY PARRA
Fecha: 2022.12.07 10:53:16 -05'00'

GUILLERMO ENRIQUE BANOY PARRA
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301160557000002099	Gestión pública eficiente y transparente	10 NO APLICA	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	3.198.000
			Total	3.198.000

Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVA - PRENSA DE LA ALCALDÍA LOCAL EN LA REALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y PIEZAS DIGITALES, PUBLICITARIAS, EDICIÓN Y ANIMACION GRAFICA EN SUS DIFERENTES FORMATOS, ASÍ COMO APOYAR LA PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE EVENTOS DE CONFORMIDAD A LA NECESIDADES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

Se expide a solicitud de JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN Cargo ALCALDE LOCAL mediante oficio número 81021 de DICIEMBRE 05 DE 2022.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 07 DE 2022

Documento firmado por: GUILLERMO ENRIQUE BANOY PARRA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: GBANOYP 07.12.2022

Elaboró: GBANOYP 07.12.2022

Impresión: 07.12.2022-10:49:44 GBANOYP 0000338163 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.